INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN

PRELIMINAR.-

Naturaleza jurídica de Aljarafesa; poder adjudicador.-

La Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (en anagrama y en lo sucesivo Aljarafesa), como Órgano de Gestión Directa de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, a tenor de lo establecido en los artículos 85.1 y 2.A.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL) y artículo 33.3.e) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), es una Sociedad Mercantil cuyo capital social está participado íntegramente por dicha Mancomunidad, por lo que se encuentra incluida dentro del ámbito del Sector Público, a tenor del artículo 3.1.h) de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre (LCSP, en lo sucesivo) aun sin tener el carácter de Administración Pública.

Aljarafesa, como Sociedad Mercantil con personalidad jurídica propia que gestiona los Servicios Públicos de Abastecimiento y Saneamiento, sobre la cual ejerce un control directo la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, tiene además el carácter de Poder Adjudicador conforme previene el apartado 3 del citado artículo 3.

Razón y Objeto de las Instrucciones.-

El título I del Libro Tercero de la LCSP al regular los contratos de poderes adjudicadores no Administración Pública, verifica una remisión a los procedimientos de adjudicación regulados en la Sección Segunda del Capítulo I, del Título Primero, del Libro 2º de la Ley, por lo que las presentes Instrucciones Internas de Contratación tienen como razón y objeto aclarar el régimen de contratación que le resulta aplicable, a efectos meramente internos, explicativos y especialmente organizativos, en la perspectiva de adaptación al régimen jurídico de una Sociedad Mercantil de las previsiones

Gta. Gerente Carlos Moreno, s/n. 41940 Tomares (Sevilla)
Tel.: 955 608 100. Fax: 955 608 114

Línea de atención telefónica 954 11 03 25 ó 902 12 12 62
www.aljarafesa.es

N.I.F.: A-41092032. Inscrita en el Reg.Mercantil de la Provincia de Sevilla, tomo 517, libro 317 de la Sección 3ª de Sociedades, folio 230, hoja 9.287.

contenidas en la citada Ley, y más concretamente en lo que se refiere a las competencias y facultades de los Órganos que intervienen en el proceso de preparación y adjudicación de los contratos.

Las presentes Instrucciones serán, en todo caso, de obligado cumplimiento para Aljarafesa, y por tanto para sus Órganos Rectores y Directivos, y estarán a disposición de todas las personas interesadas a través del Perfil de Contratante.

I.- Ámbito de aplicación.-

Las presentes Instrucciones serán de aplicación a la adjudicación y contratación de obras, servicios y suministros relacionados con las actividades principales, accesorias o complementarias que desarrolla Aljarafesa en el ámbito de los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento de Agua; así como para la ejecución y cumplimiento de los mismos.

Quedan excluidos de las presentes Instrucciones aquellos contratos o convenios que Aljarafesa hubiese de suscribir para la prestación a terceros de los Servicios que gestiona; y aquellos otros que estén excluidos del ámbito de la LCSP y de la Ley 31/2007.

Las presentes Instrucciones serán de aplicación igualmente, en lo que se refiere a la ejecución y cumplimiento de los contratos hasta su extinción, que se regirán, con las precisiones establecidas en el artículo 319 de la LCSP, por las condiciones reguladas en los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares, de Prescripciones Técnicas y Proyecto, en su caso.

II.- Naturaleza jurídica del contrato.-

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP, los contratos celebrados por Aljarafesa tendrán naturaleza privada, por lo que a sus efectos y extinción les serán de aplicación las normas de derecho privado en los términos y alcance que establece el apartado 3 del artículo citado.

Gta. Gerente Carlos Moreno, s/n. 41940 Tomares (Sevilla)
Tel.: 955 608 100. Fax: 955 608 114
Línea de atención telefónica 954 11 03 25 ó 902 12 12 62
www.aljarafesa.es

N.I.F.: A-41092032. Inscrita en el Reg.Mercantil de la Provincia de Sevilla, tomo 517, libro 317 de la Sección 3ª de Sociedades, folio 230, hoja 9.287.

Todas las contrataciones quedan sometidas a las condiciones que se establecen en las presentes Instrucciones Internas de Contratación, y a las que en cada caso, sin contradecir éstas, establezcan los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares, de Prescripciones Técnicas y Proyecto, en su caso, que rijan para su adjudicación y ejecución; documentos que constituyen todos ellos la base contractual de aquéllas.

III.- Órganos de Contratación.-

A tenor de lo establecido en el artículo décimo-quinto de los Estatutos Sociales de Aljarafesa, el Consejo de Administración es el órgano con competencias para la contratación; si bien, el necesario dinamismo en la gestión requiere el ejercicio de esas competencias por otros Órganos que estén vinculados con las actuaciones ejecutivas de la Empresa.

A los efectos de lo indicado en el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con los artículos décimo-octavo y vigésimo-segundo de los Estatutos Sociales de Aljarafesa, se faculta a la Vicepresidencia Primera del Consejo de Administración y a la Dirección-Gerencia de la Empresa para que, de forma indistinta y solidaria, ejercite las competencias en cuanto a la contratación de obras, servicios y suministros, para aquellas contrataciones cuyo valor estimado del contrato, conforme determina el artículo 101 de la LCSP, sea inferior a 1.000.000 € para obras y 400.000 € para servicios y suministros.

En virtud de esa facultación, la Vicepresidencia Primera del Consejo de Administración y la Dirección-Gerencia adquieren el carácter de Órganos de Contratación de Aljarafesa, disponiendo de todas las competencias que esa condición les otorgue, en cuanto a las actuaciones que se encuentren incluidas en las cuantías indicadas, con independencia de las otras facultades que, conforme a estas Instrucciones, se otorgan a la Dirección-Gerencia.

Gta. Gerente Carlos Moreno, s/n. 41940 Tomares (Sevilla)
Tel.: 955 608 100. Fax: 955 608 114

Línea de atención telefónica 954 11 03 25 ó 902 12 12 62
www.aljarafesa.es

N.I.F.: A-41092032. Inscrita en el Reg.Mercantil de la Provincia de Sevilla, tomo 517, libro 317 de la Sección 3ª de Sociedades, folio 230, hoja 9.287.

La Dirección-Gerencia queda expresamente facultada para autorizar a personal de la Empresa para la contratación de actuaciones cuyo valor estimado sea inferior a 40.000 € para obras y 15.000 € para servicios y suministros, con las mismas facultades que los Órganos de Contratación por autorización de la Dirección-Gerencia.

La aprobación por el Consejo de Administración de actuaciones, obras, servicios y suministros, llevará implícita la declaración expresa de necesidad e idoneidad de la contratación, al amparo de lo establecido en el artículo 28 de la LCSP, y por ello la aprobación del gasto, aun cuando la Dirección-Gerencia una vez adoptado el acuerdo de aprobación de la actuación queda facultada, sin limitación de cuantía, para suscribir el informe de necesidad en los términos señalados en el apartado IV de estas Instrucciones.

Para aquellas actuaciones, obras, servicios y suministros que hayan sido autorizadas por el Consejo de Administración, con independencia de su valor estimado, queda facultada la Dirección-Gerencia para acordar el inicio de la licitación, aprobando el correspondiente expediente y como parte del mismo la memoria justificativa del contrato, el valor estimado del mismo, los Pliegos de Condiciones Particulares, de Prescripciones Técnicas y Proyecto, en su caso, determinando el Procedimiento de Adjudicación en razón a lo establecido en la Sección Segunda del Título I del Libro 2º de la LCSP, pudiendo optar por llevar a cabo acuerdos marcos o sistemas dinámicos de adquisición, regulados en el Capítulo II de ese mismo Título; quedando reservado como facultad del Consejo de Administración la adscripción o atribución a centrales de contratación.

Para la adjudicación de los contratos cuya aprobación es competencia exclusiva del Consejo de Administración, se constituirá un Comité de Contratación formado por la Vicepresidencia Primera del Consejo de Administración, un miembro más de ese Órgano que por turno le corresponda y la persona que ostente el cargo de Director-Gerente; a dicho Comité, esa Vicepresidencia podrá invitar hasta dos Representantes Municipales.

Gta. Gerente Carlos Moreno, s/n. 41940 Tomares (Sevilla)
Tel.: 955 608 100. Fax: 955 608 114

Línea de atención telefónica 954 11 03 25 ó 902 12 12 62
www.aljarafesa.es

N.I.F.: A-41092032. Inscrita en el Reg.Mercantil de la Provincia de Sevilla, tomo 517, libro 317 de la Sección 3ª de Sociedades, folio 230, hoja 9.287.

Dicho Comité tendrá las plenas competencias hasta la finalización del proceso de licitación, ya sea por la adjudicación en sí, la declaración de desierto, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, o el desistimiento del procedimiento.

Este Comité de Contratación será presidido por la Vicepresidencia Primera del Consejo de Administración, ostentando la condición de Secretario del mismo la persona Responsable de Contratación; constituyéndose a instancia de aquella y pudiendo conocer en cada una de sus sesiones de distintas licitaciones, si bien sus miembros no podrán variar para la toma de acuerdos de cada licitación en concreto.

A los efectos de la ejecución de actuaciones de emergencia, en los términos establecidos en el artículo 120 de la LCSP, su declaración, aprobación y adjudicación corresponderá a la Dirección-Gerencia, sin perjuicio de la posterior ratificación por el Consejo de Administración si por razón del valor estimado del contrato correspondiese a éste.

Con independencia de las competencias de los Órganos de Contratación, a efecto de autorización y adjudicación de contratación en los términos establecidos en las presentes Instrucciones, la Dirección-Gerencia queda facultada, además de los actos que se recogen en las presentes Instrucciones, para todos aquellos correspondientes a la formalización y la propia ejecución de los contratos y cuantas acciones que competen a Aljarafesa para la consecución de los mismos, hasta su cumplimiento, suspensión y/o extinción, sin perjuicio de las facultades que se establezcan para los responsables del contrato, en cuanto al cumplimiento y recepción de las prestaciones en los correspondientes Pliegos o en las condiciones de contratación, si éste fuese persona física o jurídica ajena a Aljarafesa.

Gta. Gerente Carlos Moreno, s/n. 41940 Tomares (Sevilla)
Tel.: 955 608 100. Fax: 955 608 114

N.I.F.: A-41092032. Inscrita en el Reg.Mercantil de la Provincia de Sevilla, tomo 517, libro 317 de la Sección 3ª de Sociedades, folio 230, hoja 9.287.

IV.- Informe de Necesidad.-

Al objeto de determinar e identificar la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante contratación externa, así como la idoneidad de su contenido para satisfacerla, se justificará la necesidad a los efectos del artículo 28 de la LCSP.

Dicha justificación de necesidad será aprobada por el Órgano de Contratación, conforme a lo indicado en el apartado III precedente, en razón al valor estimado del contrato, quedando implícita la aprobación de la misma en aquellas actuaciones autorizadas por el Consejo de Administración, ya sea por formar parte de un programa de actuaciones o de forma individual.

V.- Órgano de Asistencia.-

Los Órganos de Contratación indicados en el apartado precedente podrán constituir Órganos de Asistencia; si se optase por constituir Mesa de Contratación se reflejará en los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares de cada licitación, y dejando constancia de ello, así como de su composición, en el Perfil de Contratante, a tenor de lo establecido en los artículos 63.5 y 326.3 de la LCSP.

En todo caso, se constituirá Mesa de Contratación para la adjudicación de aquellos contratos cuyo valor estimado fuese superior a 1.000.000 €, o siendo contratos sujetos a regulación armonizada de inferior valor estimado de aquél, en los casos que los criterios de valoración, cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, sean superiores a un 25% de la valoración total de esos criterios.

La Dirección-Gerencia queda facultada para designar los miembros de esa Mesa de Contratación entre el personal cualificado de la Empresa, quedando representadas las disciplinas con competencias técnicas, económicas y jurídicas.

Gta. Gerente Carlos Moreno, s/n. 41940 Tomares (Sevilla)
Tel.: 955 608 100. Fax: 955 608 114

Línea de atención telefónica 954 11 03 25 ó 902 12 12 62
www.aljarafesa.es

N.I.F.: A-41092032. Inscrita en el Reg.Mercantil de la Provincia de Sevilla, tomo 517, libro 317 de la Sección 3ª de Sociedades, folio 230, hoja 9.287.

VI.- Perfil de Contratante.-

Al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a toda la información y documentos relativos a la actividad contractual de Aljarafesa, la misma la difundirá a través de su Página Web, Perfil de Contratante -www.aljarafesa.es-, cumpliendo los requisitos y requerimientos establecidos en el artículo 63 de la LCSP.

VII.- Expediente de Contratación.-

El Expediente de Contratación es el instrumento a través del cual Aljarafesa, como Entidad integrada en el Sector Público, formaliza su voluntad de adjudicar la ejecución de una obra, servicio y suministro, a una persona privada, física o jurídica, que reúna determinados requisitos de solvencia técnica y económica, con sometimiento a los Principios de Libertad de Acceso a las Licitaciones, Publicidad y Transparencia de los Procedimientos, y No Discriminación e Igualdad de Trato entre los Licitadores, verificando una valoración de las ofertas, con criterios vinculados a la prestación a satisfacer, que ha de quedar previamente determinada en base a los Principios de Necesidad, Idoneidad y Eficacia.

Esta declaración genérica, que se plasma en el contenido de los artículos 1 y 28 de la LCSP, configura el alcance y contenido del Expediente de Contratación, que habrá de someterse a las previsiones contenidas en el artículo 116 de la citada Ley.

VII.1.- Memoria Justificativa.-

Es el documento en el que se motiva la procedencia de la contratación, incorporando la justificación de la necesidad en cumplimiento del apartado IV de estas Instrucciones, identificándose con precisión el objeto y alcance del mismo, atendiendo a lo regulado en los artículos 29 y 99 de la LCSP, así como las menciones contenidas en el apartado 4º del artículo 116 de la LCSP que no estuvieran contempladas en el Pliego de Condiciones Particulares.

Gta. Gerente Carlos Moreno, s/n. 41940 Tomares (Sevilla)
Tel.: 955 608 100. Fax: 955 608 114

Línea de atención telefónica 954 11 03 25 ó 902 12 12 62
www.aljarafesa.es

N.I.F.: A-41092032. Inscrita en el Reg.Mercantil de la Provincia de Sevilla, tomo 517, libro 317 de la Sección 3ª de Sociedades, folio 230, hoja 9.287.

La Memoria Justificativa quedará aprobada por el Órgano de Contratación de los indicados en el apartado III precedente que corresponda en razón al valor estimado del contrato, salvo en los casos de actuaciones autorizadas por el Consejo de Administración, que serán aprobadas por la Dirección-Gerencia en razón a lo establecido en dicho apartado.

VII.2.- Pliego de Cláusulas Administrativas, Particulares y de Prescripciones Técnicas.-

Sin perjuicio de los Pliegos de Cláusulas Generales que en su caso aprobase el Consejo de Administración de Aljarafesa, al que quedan sometidos los Pliegos de Cláusulas Administrativas, Particulares y de Prescripciones Técnicas, éstos se ajustarán a lo establecido en los artículos 122, 124 y concordantes de la LCSP.

Su aprobación corresponderá al Director-Gerente por la competencia que le viene atribuida conforme al apartado III de estas Instrucciones.

VII.3.- Aprobación del Expediente.-

La aprobación del expediente supondrá el inicio del Procedimiento de Adjudicación y de Licitación, con identificación de éste y su justificación, así como la aprobación del gasto, que en aquellas actuaciones competencia del Consejo de Administración queda implícita en su autorización por dicho Órgano.

En razón a las facultades otorgadas a la Dirección-Gerencia conforme al apartado III de estas Instrucciones, la misma aprobará el expediente y, como consecuencia de ello, el inicio de la licitación, y en su caso la declaración de urgencia del expediente, a los efectos del artículo 119 de la LCSP.

Gta. Gerente Carlos Moreno, s/n. 41940 Tomares (Sevilla)
Tel.: 955 608 100. Fax: 955 608 114

N.I.F.: A-41092032. Inscrita en el Reg.Mercantil de la Provincia de Sevilla, tomo 517, libro 317 de la Sección 3ª de Sociedades, folio 230, hoja 9.287.

VIII.- Responsable del Contrato.-

A los efectos del artículo 62 de la LCSP, por la Dirección-Gerencia se designará entre los empleados de Aljarafesa un Responsable del Contrato que por su formación, experiencia y titulación pueda supervisar la ejecución del mismo y adoptar las decisiones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada dentro del ámbito de las facultades que a tal efecto se le atribuyan, y con sometimiento a las condiciones que establezcan los Pliegos de Condiciones que rijan la contratación.

Si el Responsable del Contrato fuese una persona física o jurídica ajena a Aljarafesa, en las condiciones de la contratación del/de la mismo/a habrán de figurar las facultades que al efecto se le atribuyan.

IX.- Contratos Menores.-

Aquellos contratos cuyo valor estimado sea inferior a los límites establecidos en el apartado a) del artículo 318 de la LCSP, requerirán igualmente, conforme a lo indicado en el artículo 118 de esa misma Ley, informe motivando la necesidad, aprobación del gasto y justificación que no se está alterando el objeto del contrato, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 118 citado.

X.- Efecto de los Contratos.-

Aun cuando los efectos y extinción de los contratos celebrados por Aljarafesa se regirán por los Normas de Derecho Privado, si bien, conforme a lo establecido en el artículo 319 de la LCSP, le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 201, sobre Obligaciones en Materia Medioambiental, Social o Laboral; 202, sobre Condiciones Especiales de Ejecución; 203 a 205, sobre Supuestos de Modificación del Contrato; 214 a 217, sobre Cesión y Subcontratación; 218 a 228, sobre Racionalización Técnica de la Contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198, 4º del 210 y 1º del 243; siendo en todo caso causa de resolución la

Gta. Gerente Carlos Moreno, s/n. 41940 Tomares (Sevilla)
Tel.: 955 608 100. Fax: 955 608 114
Línea de atención telefónica 954 11 03 25 ó 902 12 12 62
www.aljarafesa.es

N.I.F.: A-41092032. Inscrita en el Reg.Mercantil de la Provincia de Sevilla, tomo 517, libro 317 de la Sección 3ª de Sociedades, folio 230, hoja 9.287.

imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible modificar el contrato, conforme a los artículos 204 y 205, así como la recogida en la letra "i" del artículo 211, de la Ley citada.

X.1.- <u>Modificación del Contrato</u>.-

Tal como previene el artículo 203 de la LCSP, Aljarafesa solo podrá modificar los contratos celebrados por ella cuando así se haya previsto en el Pliego en los términos y condiciones establecidas en el artículo 204 de dicha Ley, o excepcionalmente siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de ese mismo Texto Normativo.

La modificación del contrato, cuando esté previsto en los Pliegos, será autorizada por la Dirección-Gerencia, y en el supuesto que fuese de las no previstas conforme al artículo 205 de la LCSP, será autorizada por el Órgano de Contratación que, por razón de su valor estimado, haya aprobado la contratación; en ambos supuestos se dará audiencia previa al contratista.

X.2.- <u>Cesión</u>.-

A los efectos de la cesión de los contratos en los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, su autorización se llevará a cabo por la Dirección-Gerencia, con independencia del Órgano que realizó la adjudicación del contrato, cuyos derechos y obligaciones van a ser objeto de cesión.

X.3.- <u>Subcontratación</u>.-

En cumplimiento de las previsiones del artículo 215 de la LCSP sobre subcontratación, en los Pliegos de Condiciones Particulares y, en su caso, de Prescripciones Técnicas, determinarán los términos, condiciones y alcance de dicha

Gta. Gerente Carlos Moreno, s/n. 41940 Tomares (Sevilla)
Tel.: 955 608 100. Fax: 955 608 114

Línea de atención telefónica 954 11 03 25 ó 902 12 12 62
www.aljarafesa.es

N.I.F.: A-41092032. Inscrita en el Reg.Mercantil de la Provincia de Sevilla, tomo 517, libro 317 de la Sección 3ª de Sociedades, folio 230, hoja 9.287.

subcontratación, con sometimiento a las previsiones del citado artículo.

Dicha subcontratación será autorizada por la Dirección-Gerencia.

X.4.- Prórroga.-

El régimen de prórroga establecido en el artículo 29 de la LCSP, una vez previsto en los correspondientes Pliegos, se acordará por la Dirección-Gerencia, aún incluso en los supuestos regulados en los apartados 3 y 4 del citado artículo.

XI.- Renuncia y/o desistimiento.-

A los efectos del artículo 152 de la LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, o el desistimiento del procedimiento de adjudicación, se llevará a cabo por el Órgano de Contratación competente para la adjudicación del contrato objeto de la licitación, o por el Comité de Contratación, cuando el mismo actuase conforme al apartado III de estas Instrucciones, cumpliendo las previsiones contenidas en el citado artículo.

XII.- Resolución del contrato.-

A efecto de la resolución del contrato, ya sea por incumplimiento en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, o por demora en el plazo de su realización, o por cualquiera de las causas del artículo 211 de la LCSP, o las que se establezcan en los Pliegos por incumplimiento de obligaciones calificadas como esenciales, el acuerdo será adoptado por la Dirección-Gerencia, sin perjuicio de informar al Consejo de Administración de las causas de dicha resolución, si por razón del valor estimado del contrato correspondiese a esa Órgano conforme al apartado III de estas Instrucciones.

Gta. Gerente Carlos Moreno, s/n. 41940 Tomares (Sevilla)
Tel.: 955 608 100. Fax: 955 608 114

Línea de atención telefónica 954 11 03 25 ó 902 12 12 62
www.aljarafesa.es

N.I.F.: A-41092032. Inscrita en el Reg.Mercantil de la Provincia de Sevilla, tomo 517, libro 317 de la Sección 3ª de Sociedades, folio 230, hoja 9.287.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-

La Dirección-Gerencia queda facultada para dictar las normas precisas para la efectividad de las presentes Instrucciones en el ámbito interno de la Empresa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.-

A los efectos establecidos en el párrafo segundo del artículo 61 de la LCSP, las facultaciones que se recogen en las presentes Instrucciones Internas de Contratación, en cuanto a Órganos de Contratación a la Vicepresidencia Primera del Consejo de Administración y Dirección-Gerencia, han quedado formalizadas en Escritura otorgada ante el Notario de Tomares, D. Juan Solís Sarmiento, el día 14 de septiembre de 2018, bajo el número 1.257 de su protocolo, que complementan a las facultades otorgadas mediante Escrituras de fechas 4 de octubre de 2016 y 3 de octubre de 2012, ante los Notarios de esta Capital D. Juan Solís Sarmiento y D. Antonio Rosado Quirós, bajo los números 1245 y 1257 de sus protocolos, respectivamente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

Aquellos procedimientos de contratación que se encuentren iniciados a la entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 (9 de marzo de 2018), en los términos previstos en la Disposición Transitoria Primera de dicha Ley, se regirán por lo previsto en las Instrucciones de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración de Aljarafesa en fecha 3 de diciembre de 2014.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

Quedan derogadas las Instrucciones de Contratación de Aljarafesa aprobadas por el Consejo de Administración de dicha Empresa, en sus sesiones celebradas los días 3 de diciembre de 2014 y 23 de marzo de 2018.

Gta. Gerente Carlos Moreno, s/n. 41940 Tomares (Sevilla)
Tel.: 955 608 100. Fax: 955 608 114

Línea de atención telefónica 954 11 03 25 ó 902 12 12 62
www.aljarafesa.es

N.I.F.: A-41092032. Inscrita en el Reg.Mercantil de la Provincia de Sevilla, tomo 517, libro 317 de la Sección 3ª de Sociedades, folio 230, hoja 9.287.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Las presentes Instrucciones Internas de Contratación entrarán en vigor desde su aprobación por el Consejo de Administración de Aljarafesa, con independencia del trámite de licitación o ejecución en el que se encuentran las contrataciones verificadas por Aljarafesa desde la entrada en vigor el 9 de marzo de 2018 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las facultades otorgadas a la Dirección-Gerencia en estas Instrucciones Internas de Contratación tendrán igualmente eficacia para las contrataciones verificadas por Aljarafesa antes de la entrada en vigor de la LCSP citada anteriormente.

EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A. ALJARAFESA

DILI ...

Gta. Gerente Carlos Moreno, s/n. 41940 Tomares (Sevilla)
Tel.: 955 608 100. Fax: 955 608 114

Línea de atención telefónica 954 11 03 25 ó 902 12 12 62
www.aljarafesa.es

N.I.F.: A-41092032. Inscrita en el Reg.Mercantil de la Provincia de Sevilla, tomo 517, libro 317 de la Sección 3ª de Sociedades, folio 230, hoja 9.287.

... *GENCIA:*

Para hacer constar que el documento adjunto que consta de 13 páginas en el papel común con el membrete del anagrama de Aljarafesa, corresponde íntegramente con el aprobado por el Consejo de Administración de esta Empresa, en su sesión celebrada el pasado día 26 de marzo de 2019.

Y para que así conste, expido la presente Diligencia anexa a este documento, rubricando todas sus hojas.

Tomares (Sevilla), doce de abril de 2019.

EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A. ALJARAFESA

Fdo.: Antonio Domínguez Platas
Secretario del Consejo de
Administración de ALJARAFESA

Gta. Gerente Carlos Moreno, s/n. 41940 Tomares (Sevilla)
Tel.: 955 608 100. Fax: 955 608 114

Línea de atención telefónica 954 11 03 25 ó 902 12 12 62
www.aljarafesa.es

N.I.F.: A-41092032. Inscrita en el Reg.Mercantil de la Provincia de Sevilla, tomo 517, libro 317 de la Sección 3ª de Sociedades, folio 230, hoja 9.287.